

OSCAR  
CHAVEZ  
MEXICO 68



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México

# GACETA

## Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 248, Febrero 2016  
Época XIV, Año XXXII, Toluca, México



OSCAR  
CHAVEZ  
MEXICO 68



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México

# DIRECTORIO

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
RECTOR

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**  
SECRETARIO DE DOCENCIA

**Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal**  
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
SECRETARIO DE RECTORÍA

**M. en E. P. D. Ivett Tinoco García**  
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

**M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

**M. en E. Javier González Martínez**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties**  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez**  
ABOGADO GENERAL

**Lic. en Com. Juan Portilla Estrada**  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

**Lic. Jorge Bernaldez García**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

**M. en A. Emilio Tovar Pérez**  
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

**M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla**  
CONTRALOR UNIVERSITARIO

**Profr. Inocente Peñaloza García**  
CRONISTA

Fecha de publicación:  
15 de marzo de 2016



**DIRECTORIO**  
**GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien  
**DIRECTOR**

M. en D. Luis Enrique Parra Alva  
**COORDINADOR GENERAL**

C.D. Adriana Ivonne Gómez López  
**EDITORA**

Dirección General  
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS**  
**FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel  
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E**  
**INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón  
**COLABORADORA**



# CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de enero de 2016 .....  | 5  |
| Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:  |    |
| Prórrogas de licencia:  |    |
| Mtra. Edith Cortés Romero .....   | 8  |
| Mtra. Margarita Aurora Caballero Gastélum .....   | 10 |
| Quím. Conrado Emilio Uría Gómez .....   | 12 |
| Mtra. María Guadalupe Soriano Hernández .....   | 14 |
| Mtra. Ma. de Lourdes Vargas Santillán .....   | 16 |
| Desincorporación del Instituto ETAC Lomas Lindas, A.C. ....   | 19 |
| Desincorporación del Instituto Cenca, S.C. ....   | 22 |
| Desincorporación de la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C. ....   | 25 |
| Desincorporación del Instituto Latino .....   | 28 |
| Desincorporación de la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez”   | 31 |
| Desincorporación del Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Méx., A.C. ....   | 35 |
| Desincorporación del Centro Universitario de San Felipe del Progreso, A.C. ....   | 39 |
| Desincorporación del Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C. ....  | 44 |
| Transformación de la Extensión Tejupilco a Unidad Académica Profesional Tejupilco ...   | 48 |
| Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al cantautor mexicano Oscar Chávez .....   | 53 |
| Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al artista mexicano Leonardo Nierman .....   | 55 |
| Estados financieros al cuarto trimestre del año 2015 .....  | 57 |
| Auditoría externa del ejercicio 2015 practicada por el Despacho de Contadores Independientes Deghosa Internacional Consultores, S.C. ....   | 58 |
| Registro del resultado de ejercicios anteriores que se muestra en los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes a diciembre del ejercicio fiscal 2015 ..... | 60 |
| Aprobación del presupuesto modificado del ejercicio 2015, por ampliaciones y reducciones .....  | 61 |

# CONTENIDO

## Convenios

|   |    |
|---|----|
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México .....           | 64 |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ..... | 70 |
| Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Católica de Maule, Chile .....          | 75 |
| Memorandum de entendimiento entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Craiova, Rumania .....                           | 80 |

---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Acuerdo por el que la Extensión Académica Tejupilco del Centro Universitario UAEM Temascaltepec se transforma en Unidad Académica Profesional .....</b> | <b>83</b> |
|--|-----------|

|   |           |
|---|-----------|
| <b>La Historia de nuestra Universidad. Anselmo Camacho Solano: Institutense Ilustre .....</b> | <b>87</b> |
|---|-----------|

## ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2016

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2015.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los nuevos consejeros universitarios: al Mtro. Armando Herrera Barrera y Dr. Marcelo Romero Huertas, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ingeniería; al M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas y Dr. Martín Talavera Rojas, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y a los CC. Angélica Maritza González López y Víctor Manuel de Jesús Castro, representantes propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó a la maestra en Administración en Sistemas de Salud Andrea Guadalupe Sánchez Arias, directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, por el periodo legal del 29 de enero de 2016 a enero de 2020.
5. Se designó al maestro en Ciencias del Agua Francisco Zepeda Mondragón, director de la Facultad de Geografía, por el periodo legal del 29 de enero de 2016 a enero de 2020.
6. Se designó al doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, director de la Facultad de Química, por el periodo legal del 29 de enero de 2016 a enero de 2020.
7. Se recibió el Informe Anual 2015 que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Dr. Bonifacio Doroteo Pérez Alcántara, presentada por la Facultad de Geografía.
9. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: el Mtro. José Ramón Pascual Franco Martínez, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; el Mtro. Luis Ricardo Manzano Solís, presentada por la Facultad de Geografía; la Mtra. Reyna María Guadalupe Fonseca Montes de Oca y Mtra. Guadalupe Vázquez Mejía, presentadas por la Facultad de Ingeniería; y del Mtro. Josué Deniss Rojas Aragón, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
10. Se turnaron a la Comisión del Mérito Universitario, los siguientes documentos:
  - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al cantautor mexicano Oscar Chávez, presentada por la Facultad de Humanidades y la Escuela de Artes Escénicas.
  - Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al artista Leonardo Nierman Mendelejis, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
11. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
  - Solicitudes de cancelación de incorporación de estudios de las siguientes instituciones:

- Regional de Otumba; Instituto CENCA; Instituto Latino; Instituto ETAC Lomas Lindas; Regional de Ixtapan de la Sal; Instituto Cultural “El Ateneo” de Ocoyoacac; CUEMS-Texcoco; y Centro Universitario de San Felipe del Progreso, A.C.
- Propuesta de transformación de la Extensión Tejupilco a Unidad Académica Profesional Tejupilco, presentada por la Secretaría de Docencia.
12. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración los siguientes documentos:
- Estados financieros del cuarto trimestre 2015.
  - Dictamen que muestra el resultado de la auditoría externa respecto a los estados financieros del ejercicio 2015.
13. Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al C. Luis Giovanni Rosales Pichardo, representante de los alumnos del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.

# Visibilidad e internacionalización de la producción académica de la UAEM a través de Redalyc

## autores.

autores.redalyc.org

  
Identifica y proyecta tus trabajos  
publicados en #RevistasRedalyc

 ORCID  
Consistent Research  
and Researchers  
Integra tu producción con ORCID

  
Entérate cuando se  
comparten tus  
publicaciones

Exporta tu  
producción científica como CV

  
Conoce las descargas  
de tus artículos

  
Crea tu página de autor

Visualiza tus  
indicadores de autor



### UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México

Una plataforma que permite identificar  
tus trabajos publicados en revistas  
indizadas en Redalyc y crear tu página de Autor



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA EDITH CORTÉS ROMERO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### CONSIDERANDO

Que la Mtra. Edith Cortés Romero:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B” durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 8.0, avance de 45% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de febrero de 2016.

Se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Edith Cortés Romero en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo, categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016, para continuar sus estudios de Doctorado en Comunicación en la Universidad Iberoamericana.

**SEGUNDO.** La Mtra. Cortés Romero deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en el mes de junio de 2016 su informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 17 de febrero de 2016

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARGARITA AURORA CABALLERO GASTÉLUM, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS A DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON, INGLATERRA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### CONSIDERANDO

Que la Mtra. Margarita Aurora Caballero Gastélum:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016.
- Entregó su informe de actividades con un avance de 50% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de marzo de 2016.

Se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Margarita Aurora Caballero Gastélum en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016 para continuar sus estudios de Doctorado en Enseñanza del Idioma Inglés a Distancia en la Universidad de Southampton, Inglaterra.

**SEGUNDO.** La Mtra. Caballero Gastélum deberá entregar en la Facultad de Lenguas en el mes de julio de 2016 su informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo  
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 17 de febrero de 2016

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL QUÍMICO CONRADO EMILIO URÍA GÓMEZ, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Quím. Conrado Emilio Uría Gómez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría “B” durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.7, avance de 60% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de febrero de 2016.

Se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al químico Conrado Emilio Uría Gómez en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo, categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016 para culminar sus estudios de Maestría en Ciencias Químicas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Quím. Uría Gómez deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de junio de 2016 su informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y el comunicado en el que se especifique la fecha tentativa de presentación de su examen de grado, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2016



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 17 de febrero de 2016

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE SORIANO HERNÁNDEZ, PARA CULMINAR SU TESIS DE DOCTORADO EN SOCIOECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-DESARROLLO RURAL EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS MONTECILLO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Guadalupe Soriano Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.6, avance de 80% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2016.

Se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María Guadalupe Soriano Hernández en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo, categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2016 al 31 de julio de 2016, para culminar su tesis de Doctorado en Socioeconomía, Estadística e Informática-Desarrollo Rural en el Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo.

**SEGUNDO.** La Mtra. Soriano Hernández deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango en el mes de agosto de 2016 copia del acta del examen doctoral; lo anterior para conocimiento por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 17 de febrero de 2016

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MA. DE LOURDES VARGAS SANTILLÁN, PARA CONTINUAR CON SU TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### CONSIDERANDO

Que la Mtra. Ma. de Lourdes Vargas Santillán:

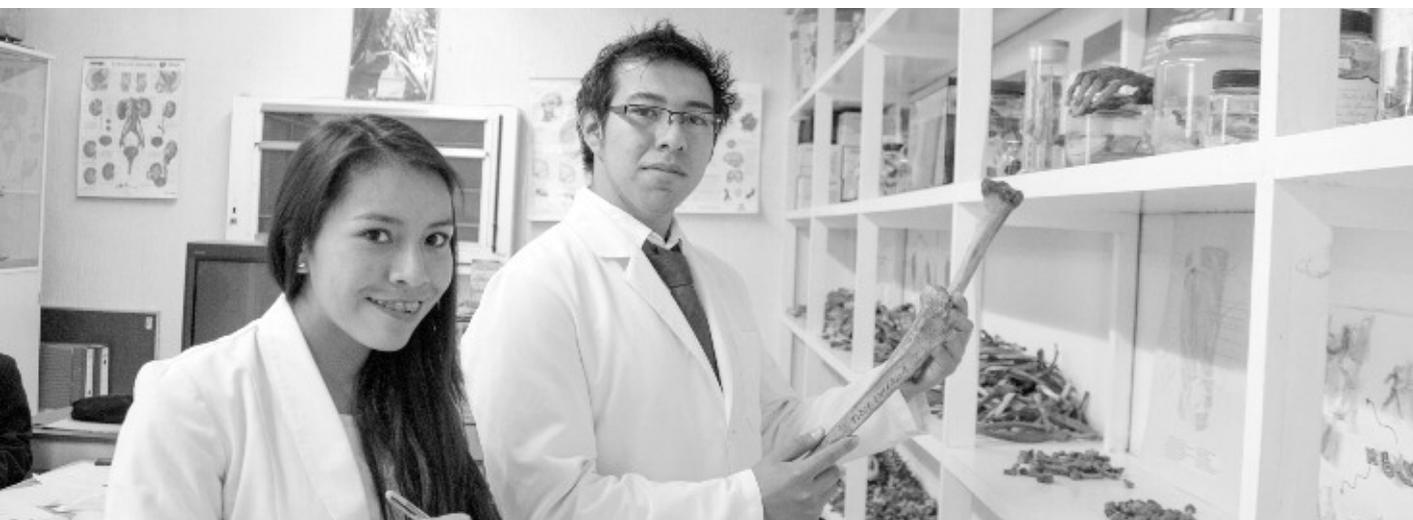
- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.6, avance de 95% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2016.

Se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Ma. de Lourdes Vargas Santillán en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo, categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016 para continuar con el desarrollo de su tesis de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Vargas Santillán deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango en el mes de junio de 2016 su informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y el comunicado en el que se especifique la fecha tentativa de presentación de su examen de grado, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo  
López Mateos" de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 17 de febrero de 2016

Galería Universitaria  
*Fernando Cano*

# ANTONIO MAÑÓN

## DE LO MATERIAL A LO DIVINO

**El arte** de Antonio Mañón habita un espacio construido por una técnica depurada y un luminoso planteamiento del lenguaje poético. En cada uno de sus cuadros el espectro simbólico es evidente y muy amplio.

Su obra se va concatenando en una suerte de canto ritmado. Mañón es un artista apasionado por el academicismo; en todo momento demuestra su técnica y rigor estético. Su discurso firme evoca el heroísmo en sus personajes rodeados de iconicidad expresiva. Imaginación, instinto y espiritualidad se mezclan para hacer de él un creador de alquimias narrativas.

Su pintura propone un lenguaje a veces lúdico y otras solemne. Es un artista en la edad dorada que se sabe dueño de la técnica y no escatima en recursos, por ello el elemento que describe como el "toque divino" se refiere a los dones otorgados a los creadores.

Su conjunto de piezas es de factura admirable y franco manifiesto de belleza cromática que no es posible expresar con palabras, es necesario tenerlo enfrente y vivir la asombrosa experiencia plástica que nos conduce de lo material a lo divino.

Exposición vigente del 3 de marzo al 3 de mayo de 2016.  
Abierta de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 h;  
sábado y domingo de 11:00 a 17:00 h, entrada libre.



## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO ETAC LOMAS LINDAS, A.C. PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior del Instituto Etac Lomas Lindas, A.C. derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
6. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha cinco de noviembre de 2015 la solicitud por parte del representante legal de esta institución por el cual solicita terminar la relación de la incorporación de estudios a partir del periodo escolar agosto 2015-enero 2016, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, por la nula demanda de la matrícula en los últimos tres años.
7. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios del

Nivel Medio Superior con la UAEM por parte del Instituto Etac Lomas Lindas, A.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.

8. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en el Instituto Etac Lomas Lindas, A.C. pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
9. Que los exalumnos del Instituto Etac Lomas Lindas, A.C., para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.
10. Que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso

del caso, considerando procedente la solicitud presentada por el Instituto Etac Lomas Lindas, A.C.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En virtud de que el Instituto Etac Lomas Lindas, A.C. cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior a partir del periodo escolar 2015B.

**SEGUNDO.** El Instituto Etac Lomas Lindas, A.C., realizará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea notificada la cancelación de la incorporación la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial, archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales, y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO CENCA, S.C. PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior del Instituto Cenca, S.C. derivando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y éste será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu, deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
6. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió la solicitud por parte del representante legal de esta institución, por la cual solicita terminar la relación de la incorporación de estudios a partir del periodo escolar agosto 2014-enero 2015, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios del Nivel Medio Superior con la UAEM

por parte del Instituto Cenca, S.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.

8. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en el Instituto Cenca, S.C. pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
9. Que los exalumnos, para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.
10. Que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso

del caso, considerando procedente la solicitud presentada por el Instituto Cenca, S.C.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En virtud de que el Instituto Cenca, S.C. cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior a partir periodo escolar 2014-B.

**SEGUNDO.** El Instituto Cenca, S.C. realizará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea notificada la cancelación de la incorporación, la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial, archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales, y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE OTUMBA, A.C. PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para dar por terminada la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C., derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y éste será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
6. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha ocho de julio de 2013 la solicitud por parte del director de esta institución, por el cual solicita terminar la relación de la incorporación de estudios a partir del periodo escolar agosto 2013-enero 2014, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, por situaciones como la baja demanda de matrícula

y por lo tanto la imposibilidad de cubrir los gastos de operación de la escuela, entre otras.

7. Que el inmueble en el que se ubica la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C. no pertenece a la Universidad Autónoma del Estado de México toda vez que ésta no cuenta con documento alguno que acredite su propiedad.
8. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios del Nivel Medio Superior con la UAEM por parte de la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
9. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C, pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
10. Que los exalumnos, para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.

11. Que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso del caso, considerando procedente la solicitud presentada por la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En virtud de que la Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C., cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior a partir del periodo escolar agosto 2013B.

**SEGUNDO.** La Escuela Preparatoria Regional de Otumba, A.C. realizará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea notificada la cancelación de la incorporación, la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial, archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO LATINO PARA DAR POR TERMINADA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para dar por terminada la incorporación de estudios del nivel medio superior del Instituto Latino derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y éste será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la terminación de la incorporación de estudios.
6. Que la Dirección de Instituciones Incorporadas recibió en fecha dieciséis de julio de 2015 la solicitud por parte del representante legal de esta institución, por el cual solicita terminar la relación de la incorporación de estudios a partir del periodo escolar agosto 2015-enero 2016, que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, por situaciones como la baja demanda de matrícula y por lo tanto la

- imposibilidad de cubrir los gastos de operación de la escuela, entre otras.
7. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud para terminar la relación de incorporación de estudios del Nivel Medio Superior con la UAEM por parte del Instituto Latino; considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
  8. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en el Instituto Latino pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
  9. Que el Instituto Latino transfirió en tiempo y forma al Archivo Universitario la documentación escolar de las generaciones que ingresaron de 2002 a 2014.
  10. Que los exalumnos, para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.
  11. Que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso del caso, considerando procedente la solicitud presentada por el Instituto Latino.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.** En virtud de que el Instituto Latino cumple con los requisitos necesarios para dar por terminada la relación de incorporación de estudios que esa institución incorporada tiene con la Universidad Autónoma del Estado de México, se considera procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior a partir periodo escolar 2015B.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA CANCELAR LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO PREPARATORIA REGIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para cancelar la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior de la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez” derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que en este mismo sentido, el artículo 3º del Reglamento de Incorporación de Estudios establece las condiciones para que los estudios puedan ser incorporados, siendo éstos:
  - I. Que comprendan ciclos completos y no materias aisladas.
  - II. En relación con la Institución que los imparte, ésta deberá contar con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y otras, que deberán reunir las características que señale el instructivo respectivo.
  - III. Contar con el profesorado que apruebe la Universidad, en términos del Reglamento del Personal Académico iguales a los de la Universidad.

- IV. Contar y aplicar planes de estudio, programas y demás elementos académicos iguales a los de la Universidad.
- V. Otorgar garantía económica en los casos y forma que el Consejo considere pertinentes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la incorporación.
6. Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Incorporación de Estudios, el cual señala que la iniciación de los procedimientos correspondientes a una solicitud de incorporación no confiere ningún derecho o prerrogativa. La declaración legal de incorporación concede los derechos y atribuye las obligaciones que señala este reglamento, pero la Universidad en cualquier momento puede cancelar la incorporación.
7. Que en términos del artículo 15 de la citada normatividad se señala que las violaciones a este reglamento, normas y disposiciones universitarias por las instituciones de estudios incorporados serán sancionadas con extrañamiento, sanción pecuniaria o cancelación de la incorporación de los estudios, según la gravedad del caso.
8. Que el artículo 9 del reglamento respectivo faculta a la Dirección de Instituciones Incorporadas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones, normas y reglamentos universitarios, por medio de supervisores.
9. Que derivado de la ejecución del programa de supervisión a instituciones incorporadas se detectó que la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez” no cuenta con las condiciones suficientes y pertinentes de infraestructura y equipamiento, tales como: aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, orientación educativa, tutoría académica, cafetería servicios escolares, entre otras, para la debida aplicación del plan de estudios del Currículo del Bachillerato Universitario.
10. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la cancelación de la incorporación de estudios.
11. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez”, pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
12. Que los exalumnos de la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez”, para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.
13. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud de la Dirección de Instituciones Incorporadas, para cancelar la incorporación de estudios de educación media superior de la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez”, considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
14. Que en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación

y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso de la solicitud, considerando procedente la solicitud presentada por la Dirección de Instituciones Incorporadas en virtud de que la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez” no demuestra que cuenta con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, entre otras, para la impartición de los estudios universitarios de educación media superior.

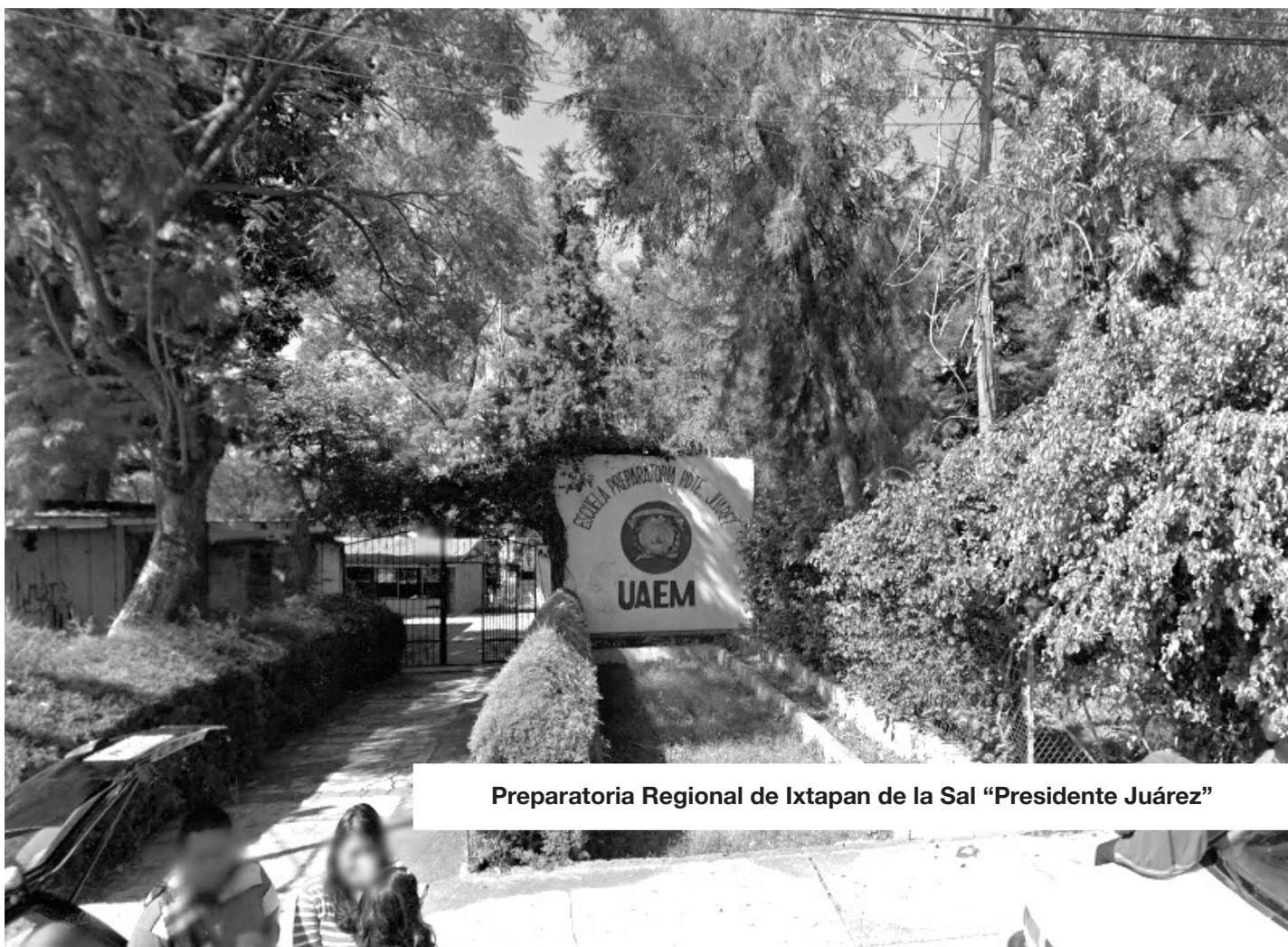
Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En virtud de que la Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez” ha dejado de contar con instalaciones

físicas apropiadas y equipamiento, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, entre otras y que ésta es una condición imprescindible para que los estudios de educación media superior puedan ser incorporados, se considera que es procedente la cancelación de la incorporación de estudios a partir del periodo escolar 2015B.

**SEGUNDO.** La Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez” realizará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea notificada la cancelación de la incorporación, la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial, archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.



Preparatoria Regional de Ixtapan de la Sal “Presidente Juárez”

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA CANCELAR LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO CULTURAL EL ATENEO DE OCOYOACAC, MÉX., A.C. DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para cancelar la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior del Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Méx., A. C. derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y éste será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que en este mismo sentido, el artículo 3º del Reglamento de Incorporación de Estudios establece las condiciones para que los estudios puedan ser incorporados, siendo estos:
  - I. Que comprendan ciclos completos y no materias aisladas.
  - II. En relación con la Institución que los imparte, ésta deberá contar con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y otras, que deberán reunir las características que señale el instructivo respectivo.
  - III. Contar con el profesorado que apruebe la Universidad, en términos del Reglamento del Personal Académico iguales a los de la Universidad.

- IV. Contar y aplicar planes de estudio, programas y demás elementos académicos iguales a los de la Universidad.
- V. Otorgar garantía económica en los casos y forma que el Consejo considere pertinentes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la incorporación.
6. Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Incorporación de Estudios, el cual señala que la iniciación de los procedimientos correspondientes a una solicitud de incorporación no confiere ningún derecho o prerrogativa. La declaración legal de incorporación concede los derechos y atribuye las obligaciones que señala este reglamento, pero la Universidad en cualquier momento puede cancelar la incorporación.
7. Que en términos del artículo 15 de la citada normatividad se señala que las violaciones a este reglamento, normas y disposiciones universitarias por las Instituciones de estudios incorporados serán sancionadas con extrañamiento, sanción pecuniaria o cancelación de la incorporación de los estudios, según la gravedad del caso.
8. Que el artículo 9 del reglamento respectivo faculta a la Dirección de Instituciones Incorporadas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones, normas y reglamentos universitarios, por medio de supervisores.
9. Que derivado de la ejecución del programa de supervisión a instituciones incorporadas se detectó que el Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Méx., A.C. no cuenta con las condiciones suficientes y pertinentes de infraestructura y equipamiento, tales como: aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, orientación educativa, tutoría académica, cafetería servicios escolares, entre otras, para la debida aplicación del plan de estudios del Currículo del Bachillerato Universitario.
10. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la cancelación de la incorporación de estudios.
11. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en el Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Mex., A.C., pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
12. Que los ex alumnos del Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Mex., A.C., para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.
13. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud de la Dirección de Instituciones Incorporadas para cancelar la incorporación de estudios de educación media superior, del Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Mex., A.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
14. Que en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario

realizó un análisis acucioso de la solicitud, considerando procedente la solicitud presentada por la Dirección de Instituciones Incorporadas en virtud de que el Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Mex., A.C. no demuestra que cuenta con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, entre otras, para la impartición de los estudios universitarios de educación media superior.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En virtud de que el Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Méx., A.C. ha dejado de contar con instalaciones físicas apropiadas

y equipamiento, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, entre otras, y que ésta es una condición imprescindible para que los estudios de Educación Media Superior puedan ser incorporados, se considera que es procedente la cancelación de la incorporación de estudios a partir del periodo 2014B.

**SEGUNDO.** El Instituto Cultural El Ateneo de Ocoyoacac, Méx., A.C. realizará en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que sea notificada la cancelación de la incorporación la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial, archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA CANCELAR LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO A.C.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para cancelar la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior del Centro Universitario de San Felipe del Progreso, A. C. derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que en este mismo sentido, el artículo 3º del Reglamento de Incorporación de Estudios establece las condiciones para que los estudios puedan ser incorporados, siendo estos:
  - I. Que comprendan ciclos completos y no materias aisladas.
  - II. En relación con la Institución que los imparte, ésta deberá contar con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y otras, que deberán reunir las características que señale el instructivo respectivo.
  - III. Contar con el profesorado que apruebe la Universidad, en términos del Reglamento del Personal Académico iguales a los de la Universidad.
  - IV. Contar y aplicar planes de estudio, programas y demás elementos académicos iguales a los de la Universidad.

- V. Que se sometán a la inspección y vigilancia correspondiente y cubran las cuotas que les fije la Universidad, al iniciarse los trámites y durante la vigencia de la incorporación.
- VI. Otorgar garantía económica en los casos y forma que el Consejo considere pertinentes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la incorporación.
6. Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Incorporación de Estudios, el cual señala que la iniciación de los procedimientos correspondientes a una solicitud de incorporación no confiere ningún derecho o prerrogativa. La declaración legal de incorporación concede los derechos y atribuye las obligaciones que señala este reglamento, pero la Universidad en cualquier momento puede cancelar la incorporación.
7. Que en términos del artículo 15 de la citada normatividad señala que las violaciones a este reglamento, normas y disposiciones universitarias por las Instituciones de estudios incorporados serán sancionadas con extrañamiento, sanción pecuniaria o cancelación de la incorporación de los estudios, según la gravedad del caso.
8. Que el artículo 9 del reglamento respectivo faculta a la Dirección de Instituciones Incorporadas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones, normas y reglamentos universitarios, por medio de supervisores.
9. Que derivado de la ejecución del programa de supervisión a instituciones incorporadas se detectó que el Centro Universitario de San Felipe del Progreso A.C. no cuenta con las condiciones suficientes y pertinentes de infraestructura y equipamiento, tales como: aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, orientación educativa, tutoría académica, cafetería servicios escolares, entre otras, para la debida aplicación del plan de estudios del Currículo del Bachillerato Universitario.
- Derivado de las acciones de supervisión se identifican diversas irregularidades de control escolar entre las que se mencionan:
- Cambios de calificaciones en el Sistema Integral de Control y Desempeño Escolar (SICDE) sin sustento y sin respetar forma y tiempo reglamentarios.
  - Estancia de alumnos que no están dados de alta en el SICDE.
  - Acceso y operación del SICDE por personas no autorizadas para tales efectos.
  - Manejo y utilización de formatos de listas de calificaciones no elaboradas a través del SICDE.
  - Alumnos de 1°, 3° y 5° semestres del periodo 2015B que los catedráticos no conocen y que aparecen en listas de grupos.
  - Doble aplicación del mismo examen para diferente tipo de valoración.
  - En las cinco supervisiones realizadas se observó lo siguiente.
    - o Inmueble en condiciones no aptas para el desarrollo de actividades académicas acordes con el Plan de Estudios del Bachillerato Universitario.
    - o Inmueble sin mantenimiento ni limpieza.
    - o Archivos en malas condiciones de accesibilidad, integridad y conservación de la información.
    - o Laboratorios fuera de servicio por las malas condiciones de los mismos.
  - No existen programas de Orientación Educativa ni de Tutoría Académica.

- Algunos catedráticos externan estar trabajando en condiciones que no aseguran la confiabilidad y seguridad de la información académica que producen y entregan a la escuela después de cada valoración

El ingeniero Armando Salinas López, director del “Centro Universitario de San Felipe del Progreso, A.C.” rinde informe pormenorizado sobre los hechos y circunstancias que han violentado la legislación universitaria, mediante oficio No. 101/12/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, con 43 páginas de anexo, del que se cita un fragmento:

“Así mismo en relación a la supervisión de 24 de noviembre, efectivamente es cierto lo que se plasma en la relativa columna.

En consecuencia son ciertas las aseveraciones que en su columna de observaciones se indican.

Sin embargo, respetuosamente se manifiesta que las particularidades que se me observan tuvieron como fuente o causa origen la necesidad que la propia institución tenía y tiene de incrementar su matrícula, como consecuencia estar en posibilidad material de satisfacer sus necesidades económicas, tanto de pago de honorarios a catedráticos, pago de cuota de incorporación, personal administrativo y de intendencia de la institución.

Mención especial requiere la observación asentada, respecto de la primera valoración de primer semestre en la que se expone, que en adición a las justificaciones que se expresan en el párrafo que antecede, es de aceptarse, que fue instrucción del que suscribe que las calificaciones que se señalan fueran cargadas al sistema SICDE, con el único afán y como se ha sostenido, de tener ingresos que aun fuera de norma pecuniariamente se justifican, porque se logró la forma de allegar de ingresos a la institución para precariamente satisfacer sus necesidades y obligaciones para con la planta docente, personal directivo, administrativo y de intendencia, así como cuota de incorporación.”

Por lo antes expuesto se vulneran los principios que la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser

y deber ser, como lo son: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas, aceptándose de forma expresa diversos hechos que constituyen irregularidades cometidas en contra de la confiabilidad y seguridad de la información académica.

10. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu deberá conocer de la cancelación de la incorporación de estudios.
11. Que el Pleno del H. Consejo Universitario conoció de la solicitud de la Dirección de Instituciones Incorporadas para cancelar la incorporación de estudios de educación media superior del Centro Universitario de San Felipe del Progreso A.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
12. Que en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso de la solicitud, considerando procedente la solicitud presentada por la Dirección de Instituciones Incorporadas en virtud de que el Centro Universitario de San Felipe del Progreso A.C. no demuestra que cuenta con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, entre otras, para la impartición de los estudios universitarios de educación media superior. Así mismo no se cuenta con los elementos mínimos necesarios para asegurar la confiabilidad y seguridad de la información de control académico.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Centro Universitario de San Felipe del Progreso A.C. ha dejado de contar con instalaciones físicas apropiadas y equipamiento, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, entre otras, y que ésta es una condición imprescindible para que los estudios de educación media superior puedan ser incorporados.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario de San Felipe del Progreso A.C. ha dejado de cumplir con las responsabilidades y obligaciones que garanticen la calidad y pertinencia de los procesos educativos, así como la total confiabilidad y seguridad del control y desempeño escolar.

**TERCERO.** Es procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Centro Universitario de San Felipe del Progreso A.C., con clave de incorporación 124.

**CUARTO.** La cancelación de estudios surtirá sus efectos a partir del periodo 2016B, por lo tanto la Dirección de Instituciones Incorporadas deberá realizar una supervisión permanente de los procesos educativos, con el objeto de salvaguardar la confiabilidad y seguridad del control y desempeño escolar.

**QUINTO.** El Centro Universitario de San Felipe del Progreso, A.C. realizará la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial, archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.



Centro Universitario de San Felipe del Progreso, A.C.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA CANCELAR LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A.C.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, analizó la solicitud para cancelar la incorporación de estudios del Nivel Medio Superior del Centro Universitario de Educación Media Superior, A. C., derivando las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con atribuciones en términos de ley, para acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
3. Que en relación a lo estipulado en el artículo 2º fracción X de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario se establece que los estudios universitarios de Educación Media Superior se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y este será impartido en un plantel de la Escuela Preparatoria y en las instituciones incorporadas a la Universidad en términos de la legislación universitaria.
4. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
5. Que en este mismo sentido, el artículo 3º del Reglamento de Incorporación de Estudios establece las condiciones para que los estudios puedan ser incorporados, siendo éstos:
  - I. Que comprendan ciclos completos y no materias aisladas.
  - II. En relación con la Institución que los imparte, ésta deberá contar con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y otras, que deberán reunir las características que señale el instructivo respectivo.
  - III. Contar con el profesorado que apruebe la Universidad, en términos del Reglamento del Personal Académico iguales a los de la Universidad.
  - IV. Contar y aplicar planes de estudio, programas y demás elementos académicos iguales a los de la Universidad.

- V. Que se sometían a la inspección y vigilancia correspondiente y cubran las cuotas que les fije la Universidad, al iniciarse los trámites y durante la vigencia de la incorporación.
- VI. Otorgar garantía económica en los casos y forma que el Consejo considere pertinentes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la incorporación.
6. Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Incorporación de Estudios, el cual señala que la iniciación de los procedimientos correspondientes a una solicitud de incorporación no confiere ningún derecho o prerrogativa. La declaración legal de incorporación concede los derechos y atribuye las obligaciones que señala este reglamento, pero la Universidad en cualquier momento puede cancelar la incorporación.
  7. Que en términos del artículo 15 de la citada normatividad señala que las violaciones a este reglamento, normas y disposiciones universitarias por las instituciones de estudios incorporados serán sancionadas con extrañamiento, sanción pecuniaria o cancelación de la incorporación de los estudios, según la gravedad del caso.
  8. Que el artículo 9 del reglamento respectivo faculta a la Dirección de Instituciones Incorporadas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones, normas y reglamentos universitarios, por medio de supervisores.
  9. Que derivado de la ejecución del programa de supervisión a instituciones incorporadas se detectó que el Centro Universitario de Educación Media Superior, A. C. no cuenta con las condiciones suficientes y pertinentes de infraestructura y equipamiento, tales como: aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, entre otras, para la debida aplicación del plan de estudios del Currículo del Bachillerato Universitario.
  10. Que se documentaron diversas irregularidades académico-administrativas por medio de las acciones de supervisión realizadas por la Dirección de Instituciones Incorporadas y la Dirección de Control Escolar de la Universidad, entre las que destacan:
    - A. Se emitieron certificados totales a alumnos que causaron baja reglamentaria y que aun cuando tienen el registro de certificado parcial, se les expidió un certificado total.
    - B. Casos de alumnos “egresados” con registro parcial de calificaciones en el Sistema Integral de Control y Desempeño Escolar (SICDE) como consecuencia de que no tenían derecho a ser promovidos a semestres subsecuentes.
    - C. Información alterada de todos los periodos (2011A-2014B), claves de asignaturas incorrectas, calificaciones y alumnos registrados indebidamente.
    - D. Emisión de certificados e historias académicas sin soporte o alterados en diferentes periodos.
    - E. Alteración de trayectorias académicas, listas de calificaciones, actas de calificaciones definitivas, entre otras.
    - F. Alumnos que realizaron cambio de plantel, entregándoles historias académicas oficiales y/o trayectorias académicas alteradas.
    - G. Registro de calificaciones en el SICDE sin sustento.
    - H. Modelo de evaluación incorrecto en varios periodos.
    - I. Listas de calificaciones con diferente número de alumnos en el sistema SICDE.

- J. Diferencias de calificaciones en sistema y listas editadas sin sustento.

Lo anterior evidencia diversas irregularidades que no aseguran la confiabilidad y seguridad de la información académica.

10. Que es función de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario el analizar y dictaminar las solicitudes de incorporación de estudios de otras instituciones a la Universidad, en términos del reglamento respectivo, por lo tanto a contrario sensu, deberá conocer de la cancelación de la incorporación de estudios.
11. Que los alumnos que no concluyeron sus estudios de bachillerato en el Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C. pueden continuar sus estudios en un plantel dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, o en otra institución con estudios incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México, o en alguna institución de otro sistema educativo.
12. Que los exalumnos del Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C., para salvaguardar sus derechos académicos, pueden solicitar a la Universidad Autónoma del Estado de México la documentación oficial pertinente.
13. Que el Pleno del H. Consejo Universitario, conoció de la solicitud de la Dirección de Instituciones Incorporadas para cancelar la incorporación de estudios de educación media superior del Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C., considerando pertinente turnarla a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, con el objeto de analizar la procedencia o no de la solicitud en términos de la legislación universitaria.
14. Que en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Comisión de Planeación

y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario realizó un análisis acucioso de la solicitud, considerando procedente la solicitud presentada por la Dirección de Instituciones Incorporadas en virtud de que el Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C. no demuestra que cuenta con instalaciones físicas apropiadas, como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, entre otras para la impartición de los estudios universitarios de Educación Media Superior. Así mismo no se cuenta con los elementos mínimos necesarios para asegurar la confiabilidad y seguridad de la información de control académico.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** El Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C. ha dejado de contar con instalaciones físicas apropiadas y equipamiento como aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, sanitarios, acervo bibliográfico, entre otras, y que ésta es una condición imprescindible para que los estudios de educación media superior puedan ser incorporados.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C. ha dejado de cumplir con las responsabilidades y obligaciones que garantizan la calidad y pertinencia de los procesos educativos, así como la total confiabilidad y seguridad del control y desempeño escolar.

**TERCERO.** Es procedente la cancelación de la incorporación de estudios del Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C., con clave de incorporación 043.

**CUARTO.** La cancelación de estudios surtirá efectos a partir del periodo 2016B, por lo tanto la Dirección de Instituciones Incorporadas deberá realizar una supervisión permanente

de los procesos educativos, con el objeto de salvaguardar la confiabilidad y seguridad del control y desempeño escolar.

**QUINTO** El Centro Universitario de Educación Media Superior, A.C. realizará la devolución en tiempo y forma de la documentación oficial,

archivos de control escolar electrónicos y documentales, expedientes de alumnos, sellos oficiales y todos aquellos elementos que la Dirección de Instituciones Incorporadas le requiera, con el objeto de ser resguardados por la Universidad.

## POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DE LA EXTENSIÓN TEJUPILCO DEPENDIENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMALCALTEPEC A UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO.**

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 10, 11, 13, y 99 fracciones IV y V Incisos b y c del Estatuto Universitario; 40 fracciones II, III y VI, 42, 43, 46 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en las consecutivas consideraciones.

**CONSIDERANDOS**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
  - Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
  - Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
  - Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
  - Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley se encuentran:
  - Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
  - Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
  - Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
  - Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

4. Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.
5. Que la Unidad Académica Profesional Temascaltepec inició sus actividades en el mes de octubre de 1982 bajo la modalidad de Extensión Académica, impartándose actualmente las licenciaturas en Contaduría, Derecho, Informática Administrativa e Ingeniero Agrónomo.
6. Que en enero de 1984 el Consejo Universitario aprobó el Programa de Desconcentración de la UAEM para impulsar el desarrollo de la entidad y ser fuente de identidad de los mexiquenses. En dicho momento se determinaron cuatro puntos geográficos del Estado de México para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.
7. Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), mismas que dependían administrativamente de la escuela o facultad en la que originalmente se habían creado las licenciaturas que ahora ofrecían las unidades académicas.
8. Que el modelo de Unidad Académica Profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndose como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para dedicarse preponderantemente a la formación de profesionistas con base en la docencia universitaria.
9. Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco se inició un segundo modelo de desconcentración académica, trasladándose la dependencia de las unidades académicas a las dependencias de la Administración Central.
10. Que en septiembre de 2001 se estableció la Extensión Tejupilco, en la cual se ofertaron inicialmente las licenciaturas en Psicología, Administración y Enfermería.
11. Que el 30 de marzo de 2006 en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, se aprobó el “Acuerdo por el que se transforman las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios”; es así que de acuerdo al numeral primero del instrumento jurídico se transformaron las unidades académicas profesionales Atlacomulco, Amecameca, Ecatepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, Valle de Teotihuacan y Zumpango.
12. Que un tercer modelo, iniciado en el año 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco, promovió el desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión y vinculación universitaria, como base de un servicio educativo más integral y un trayecto más firme hacia la eventual transformación en centros universitarios.
13. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece como línea estratégica la ampliación de la cobertura educativa con la creación de unidades académicas profesionales, nuevas licenciaturas y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional, enfatizando la educación a distancia.
14. Que en el estudio de factibilidad desarrollado por la Secretaría de Docencia, se identificó que la transformación de la extensión académica en Unidad Académica Profesional Tejupilco tendrá impac-

to e influencia en los municipios de Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.

15. Que los municipios con el mayor número de habitantes son: Tejupilco y Tlatlaya, donde se concentra 66% de la población regional.
16. Que la dinámica económica se respalda en una población económicamente activa, PEA, de 47 mil 990 habitantes, quienes se ocupan principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 46%).
17. Que en la región, por la proporción de la PEA, destacan cuatro actividades económicas: comercio al por menor (44%), otros servicios excepto actividades gubernamentales (13%), servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (12%) e industria manufacturera (9%).
18. Que la oferta educativa de la región se integra por 29 programas educativos, impartidos por siete instituciones de educación superior, siendo los más demandados las licenciaturas en Psicología, Enfermería, Administración y Educación Secundaria, así como el TSU en Mecatrónica.
19. Que la transformación de la extensión académica en Unidad Académica Profesional Tejupilco es congruente con la necesidad de consolidar la infraestructura educativa en la que se formen los profesionistas que contribuyan a atender las demandas sociales y educativas de la región.
20. Que el perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto señala al sector

primario como un área promisorio para el desarrollo educativo de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, cuya oferta académica futura pueda contemplar estudios en agricultura, explotación forestal, ganadería y pesca.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la UAEM; 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y de Legislación Universitaria y la Comisión Permanente de Legislación Universitaria estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe la propuesta de transformación de la Extensión Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM Temascaltepec en Unidad Académica Profesional Tejupilco, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

En consecuencia, se desincorpora la Extensión Tejupilco de la estructura orgánico-funcional del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

**SEGUNDO.** La Unidad Académica Profesional Tejupilco adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de las licenciaturas en Administración y Psicología.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga**  
Directora del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

**Mtro. Raúl Vera Noguez**  
Director de la Facultad de  
Ingeniería

**Mtro. Héctor Campos Alanís**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dra. Susana Silvia Zarza Villegas**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**Mtra. Victoria Maldonado González**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Alejandro Manuel Ortega Casas**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Lenguas

**C. Gisela Bernal López**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Luis Giovanni Rosales Pichardo**  
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo  
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 22 de febrero de 2016

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Dra. en D. Inocenta Peña Ortíz**  
Directora de la Facultad de Derecho

**Lic. Jesús González Ramírez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho

**Lic. Hortencia Lily Ana Cantú Villanueva**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional

**C. Héctor Jesús Gómez Valdés**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho

**C. Nancy Guadalupe Bernal Cruz**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Lenguas

**C. Saúl González Ortíz**  
Consejero alumno del Plantel “Isidro Fabela  
Alfaro” de la Escuela Preparatoria



## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA AL CANTAUTOR MEXICANO OSCAR CHÁVEZ

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 32, 33 del Estatuto Universitario; 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de los HH. Consejos de Gobierno de la Facultad de Humanidades y la Escuela de Artes Escénicas para otorgarle la distinción Doctor Honoris Causa al cantautor mexicano Oscar Chávez, y

### CONSIDERANDO

Que es un actor, director de teatro, músico y cantautor reconocido en toda América Latina y en distintos países del mundo como representante del arte y la tradición popular de México. Ha grabado más de 200 programas de radio-teatro en Radio Universidad (UNAM) y enlista 78 álbumes grabados hasta el momento.

Que ha recibido distintos galardones a nivel nacional como el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en el área de Artes y Tradiciones Populares; el Premio Ariel otorgado por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas y el laurel Diosa de Plata otorgada por la Asociación de Periodistas Cinematográficos de México. Ha participado en los principales foros de México y auditorios internacionales como el Polyforum Cultural Siqueiros y el Palacio de Bellas Artes en

México, el Festival de la Canción de Protesta, el Festival de Varadero y el Palacio de Bellas Artes de Cuba; en la Plaza Colón de Madrid, España; en el festival internacional de la OTI (Gran Premio de la Canción Iberoamericana); así mismo se ha presentado en países como Holanda, Argentina, Chile, Ecuador, entre otros.

Que como representante del arte popular, ha sido emblema y participe de distintos movimientos sociales como el movimiento estudiantil mexicano de 1968, la resistencia civil española y el movimiento indígena zapatista de 1994, lo que le confiere la distinción de un artista que logra vincular la música, el cine y el teatro con la solidaridad hacia el pueblo mexicano.

Que una vez analizada minuciosa y exhaustivamente su trayectoria y aportaciones culturales, se tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al cantautor Oscar Chávez por su extraordinaria labor de rescate de las tradiciones mexicanas y su solidaridad con los movimientos sociales.

**SEGUNDO.** Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.



## COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Mtra. Georgina de Jesús González García**  
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay  
Kintana” de la Escuela Preparatoria

**Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas**  
Representante del personal académico de  
los planteles de la Escuela Preparatoria

**C. Erika Alejandra Hernández Montes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Humanidades

**C. Daniela Mendoza Pardo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración

Toluca, México, 22 de febrero de 2016



## DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA AL ARTISTA MEXICANO LEONARDO NIERMAN

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 32, 33 del Estatuto Universitario; 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de los HH. Consejos de Gobierno de la Facultad de Arquitectura y Diseño y de la Facultad de Artes para otorgarle la distinción Doctor Honoris Causa al artista Leonardo Nierman, y

### CONSIDERANDO

Que es un artista mexicano que ha desarrollado obras en el campo de la pintura, escultura, tapiz, vitral y grabado y desde 1960 ha expuesto en museos, centros de cultura, instituciones educativas y galerías de países de América, Europa y Asia.

Que sus trabajos han sido presentados en museos como el Museo Español de Arte Contemporáneo, Madrid, España; el Museo Ciencia e Industria, Chicago, EUA; el Museo Universitario Contemporáneo de Arte, UNAM; el Museo de Arte Costarricense, San José, Costa Rica; el Museo de Arte Contemporáneo, Santa Fe de Bogotá, Colombia; el Museo de Arte Moderno, Haifa, Israel; y ha expuesto sus obras en países como Ecuador, China, Bélgica, entre otros.

Que sus tapices, pinturas, murales, esculturas y vitrales se encuentran en edificios públicos, sitios urbanos y entre las principales colecciones de museos de países como Australia, Colombia, Costa Rica, España, Israel, Italia, Japón, México, Mónaco, Panamá, Suecia, Tailandia y Estados Unidos (en 43 ciudades).

Que ha recibido distintos galardones como Miembro Vitalicio de la Royal Society of the Arts, Londres, 1965; Palma de Oro de las Bellas Artes, Mónaco, 1969; medalla Royce, Nueva York, EUA, 1970; medalla de oro de la Liga de Arte, Chicago, 1980; Centauro de oro y diploma Maestro de Pintura Honoris Causa de la Academia de Italia, 1982; Académico de Europa por el Centro Studi Di Recerch l'Accademia d'Europa, Italia; así como un Doctorado Honoris Causa en Letras de la Universidad de Concordia, en Irvine, California, 1995; y el 19 de diciembre fue proclamado por el alcalde de Chicago Richard M. Daley, el día de Leonardo Nierman en Chicago, entre otras distinciones.

Que es un embajador de nuestro país en el campo del arte a nivel internacional, por su virtud para plasmar paisajes de fuerza cósmica a través de distintas expresiones del arte dentro y fuera de los museos.

Que una vez analizada minuciosa y exhaustivamente su trayectoria y aportaciones artísticas y culturales, se tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al artista Leonardo Nierman por su característico y excepcional sentido artístico que lo ha hecho benemérito a nivel nacional e internacional.

**SEGUNDO.** Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

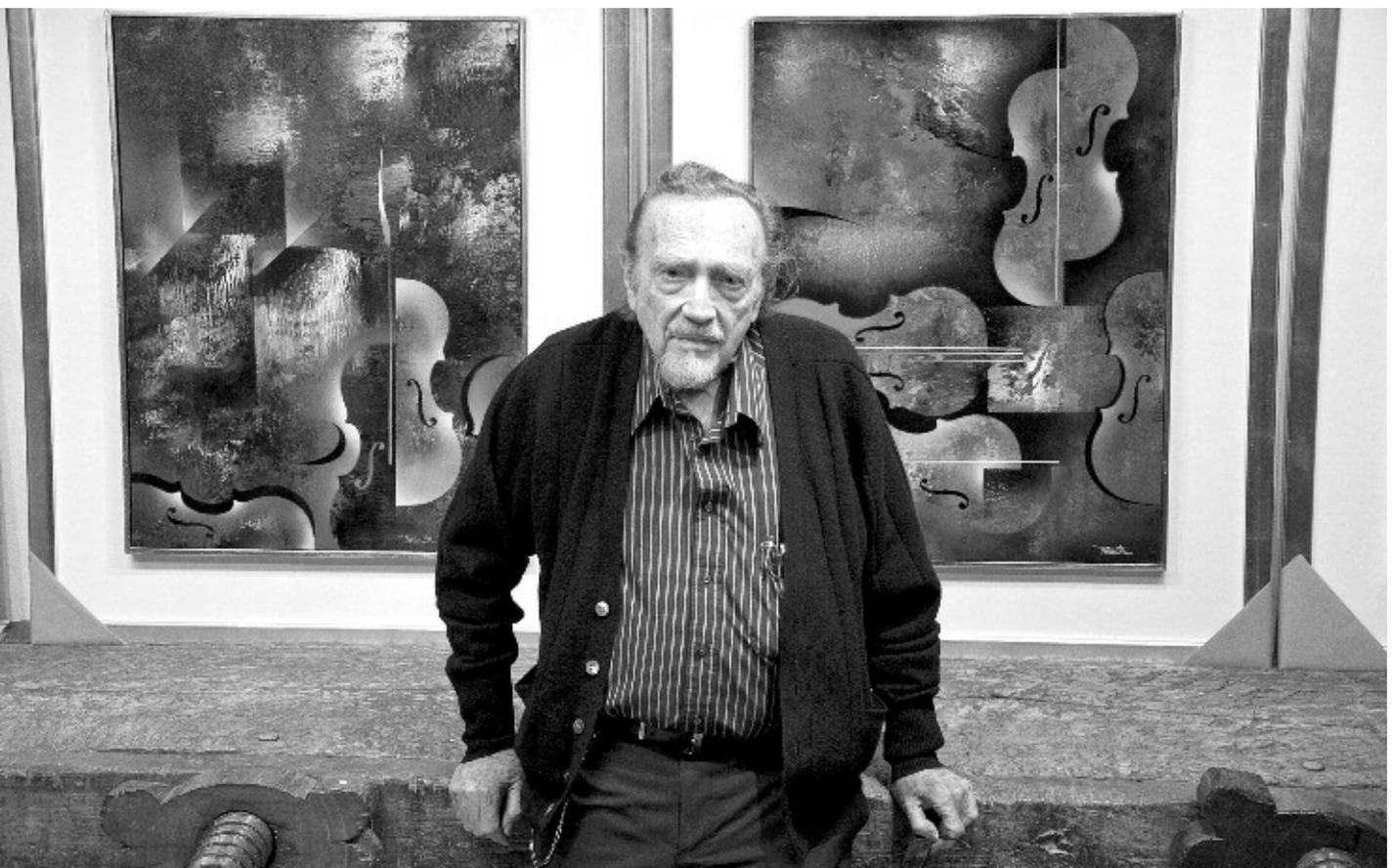
**Mtra. Georgina de Jesús González García**  
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay  
Kintana” de la Escuela Preparatoria

**Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas**  
Representante del personal académico de los  
planteles de la Escuela Preparatoria

**C. Erika Alejandra Hernández Montes**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Humanidades

**C. Daniela Mendoza Pardo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración

Toluca, México, 22 de febrero de 2016



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que se han analizado los estados de posición financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de octubre, al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 2015, así como los estados de ingresos y egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios

y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone a este Cuerpo Colegiado se aprueben los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2015.

## **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Mtro. Alejandro Hernández Suárez**  
Director de la Facultad de Contaduría y  
Administración

**Mtra. Elizabeth López Carré**  
Directora de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía

**Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Geografía

**C.P. Ramón de la Luz Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Contaduría y Administración

**C. Gisela Vanessa Avilés Velasco**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía

**C. Michelle Montserrat Caballero Becerril**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía

**C. Héctor Castañeda López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias

**C. Alejandra Figueroa Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 148 Y 149 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO 2015 PRACTICADA POR EL DESPACHO DE CONTADORES INDEPENDIENTES DE GHOSA INTERNACIONAL CONSULTORES, S.C. CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que derivado de la revisión inicial por este despacho en 2015 se determinó efectuar un análisis al control interno en cuanto a las operaciones administrativas, depuración del inventario de bienes muebles y del padrón inmobiliario, así como la regularización de las obligaciones fiscales de la Institución.
2. Que derivado de lo anterior, de acuerdo a la opinión emitida por el Despacho DEGHOSA Internacional Consultores, S.C. con cifras al 31 de diciembre de 2015, la situación actual de la UAEM en materia de transparencia refleja los avances obtenidos y los compromisos que permiten efectuar la rendición de cuentas a la sociedad.
3. Que en opinión del Despacho DEGHOSA Internacional Consultores, S.C. los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2015 y por años terminados en esas fechas, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad

con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

4. Que basándose en cuestionamientos particulares y necesarios se efectuó el análisis con los responsables de las áreas respectivas de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone a este Cuerpo Colegiado se apruebe el dictamen que muestra el resultado de la auditoría externa practicada por el Despacho DEGHOSA Internacional Consultores, S.C. respecto a los estados financieros por el año que terminó el día 31 de diciembre de 2015.

## **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Mtro. Alejandro Hernández Suárez**  
Director de la Facultad de Contaduría y  
Administración

**Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Geografía

**C. Gisela Vanessa Avilés Velasco**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía

**C. Héctor Castañeda López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias

**Mtra. Elizabeth López Carré**  
Directora de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía

**C.P. Ramón de la Luz Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Contaduría y Administración

**C. Michelle Montserrat Caballero Becerril**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía

**C. Alejandra Figueroa Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración

Toluca, México, 22 de febrero de 2016



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO AL REGISTRO DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE MUESTRA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que se han analizado los movimientos que dieron lugar al saldo de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores en los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de diciembre de 2015.
2. Que el análisis se efectuó con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los

responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el registro del saldo de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores en los estados financieros correspondientes a diciembre del ejercicio fiscal 2015.

## **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Mtro. Alejandro Hernández Suárez**  
Director de la Facultad de Contaduría y  
Administración

**Mtra. Elizabeth López Carré**  
Directora de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía

**Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Geografía

**C.P. Ramón de la Luz Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Contaduría y Administración

**C. Gisela Vanessa Avilés Velasco**  
Consejera alumna de la Facultad de Economía

**C. Michelle Montserrat Caballero Becerril**  
Consejera alumna de la Facultad de Economía

**C. Héctor Castañeda López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias

**C. Alejandra Figueroa Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULO 140 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DEL EJERCICIO 2015 POR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que durante el ejercicio 2015 se obtuvo la autorización de recursos federales, adicionales a las cifras presentadas en el presupuesto de ingresos y egresos en el mes de abril.
2. Que los estados financieros consignan una recaudación de recursos alternos (ingresos propios) mayor a la cifra presentada en el presupuesto de ingresos y egresos 2015.
3. Que la aplicación de estos recursos coadyuvará a la ejecución de proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los

objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Que se apruebe la actualización al cierre de diciembre del presupuesto modificado del ejercicio 2015, por ampliaciones y reducciones, en los términos presentados en el documento respectivo.

## **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
Secretario

**Mtro. Alejandro Hernández Suárez**  
Director de la Facultad de Contaduría y  
Administración

**Mtra. Elizabeth López Carré**  
Directora de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía

**Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Geografía

**C.P. Ramón de la Luz Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Contaduría y Administración

**C. Gisela Vanessa Avilés Velasco**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía

**C. Héctor Castañeda López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias

**C. Michelle Montserrat Caballero Becerril**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía

**C. Alejandra Figueroa Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración

Toluca, México, 22 de febrero de 2016



# Son nueve años



**Uni Radio 99.7 FM**

La Universidad Autónoma del Estado de México celebra 9 años de su radiodifusora XHUAX Uni Radio 99.7 FM y agradece a sus escuchas, a las disqueras, grupos y músicos.



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; POR OTRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la gaceta del Gobierno del Estado de México el tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencias universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DEL “PODER JUDICIAL”

- A. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. La administración, vigilancia y disciplina del poder judicial del Estado corresponde al Consejo de la Judicatura.
- C. El Consejo de la Judicatura es el encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales, conforme al artículo 63, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- D. El presidente del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para representar

a dicho órgano en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en el artículo 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- E. El magistrado doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia- de siete de enero del año dos mil quince-, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- F. Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, México.

### III. DE “LAS PARTES”

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio

y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

## SEGUNDA. FINALIDADES

### A. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

### B. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

### C. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

### D. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de

poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas del “**PODER JUDICIAL**” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.

#### E. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, museografía y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### F. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico, audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyecto, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

#### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “**LAS PARTES**”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento de ejecución al objeto del presente instrumento legal “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEM**”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “**PODER JUDICIAL**”: Lic. José Antonio Pinal Mora, secretario general de Acuerdos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo considere necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “**LAS PARTES**”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

#### OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

#### DÉCIMA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las partes contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de

cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia definida. Su modificación deberá ser solicitud por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que ese encuentre en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previo aviso por escrito en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación, acordando que de existir acciones pendientes por concluir se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

#### DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García  
**Rector**

POR “EL PODER JUDICIAL”

Dr. en D. Sergio Javier MedinaPeñaloza  
**Presidente**

Poder Judicial del Estado de México



# Universidad Autónoma del Estado de México

## Poder Judicial del Estado de México

### OBJETO

Actividades conjuntas, superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, divulgación del conocimiento

### CONFIDENCIALIDAD

La información académica, técnica y administrativa se mantendrá bajo estricta confidencialidad

### SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios

### USO DE ESCUDOS Y LOGOS

No se podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la UAEM y del Poder Judicial



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN “INEGI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UAEM”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- I.2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le

corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facilidades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DEL “INEGI”

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la ley citada en la declaración anterior.
- II.3. Que su presidente, Eduardo Sojo Aldape, cuenta con facultades para la firma de

este documento, en términos del artículo 80 fracción I y de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y del artículo 8 fracción VI del reglamento interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.4. Que su director general de Integración, Análisis e Investigación, Enrique Jesús Ordaz López, cuenta con facultades para la firma de este documento en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones VII, XIV y XVI y 29 fracciones XI, XII y XIV del reglamento interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y avenida del Lago, avenida Paseo de las Garzas.

### III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto de este presente convenio es establecer los compromisos de “LAS PARTES” para desarrollar programas de actividades de interés para éstas, en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión, de apoyos técnicos y tecnológicos.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio personal para participar en proyectos conjuntos de capacitación, investigación, difusión y extensión en materia de estadística y geografía y demás áreas de interés para “LAS PARTES”;
- b) Realizar actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información estadística y geográfica, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas.
- c) Promover el conocimiento de productos estadísticos y geográficos que genere el “INEGI”, entre la comunidad de “LA UAEM”,
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, relacionadas con información estadística y geográfica;
- e) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica;
- f) Apoyar a los egresados de “LA UAEM” no titulados que laboren en el “INEGI”, en la obtención del grado académico, en los términos y condiciones que para tal efecto estipule la legislación universitaria correspondiente.
- g) Facilitar a los alumnos de “LA UAEM” la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones del “INEGI”;
- h) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y en sujeción a la normatividad aplicable, la conexión y uso de redes de cómputo y videoconferencias en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento;
- i) De ser factible, y previa solicitud por escrito, facilitar el préstamo de instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y

- j) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**TERCERA.** Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte integral del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos y financiamiento, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones labores, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de “LAS PARTES”, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.** “LAS PARTES” nombran como responsable del objeto del presente convenio, así como de su administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas a:

- a) Por parte del “INEGI”: al director general de Integración, Análisis e Investigación Enrique Jesús Ordaz López, quien se coordinará con los titulares de las unidades administrativas competentes, respecto a de los convenios específicos que del mismo deriven.
- b) Por parte de “LA UAEM”: a la secretaria de Extensión y Vinculación M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, quien se coordinará con los titulares de las unidades administrativas competentes, respecto de los convenios específicos que del mismo deriven.

**QUINTA.** Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este

convenio corresponderán, según sea el caso, al “INEGI” o a “LA UAEM”, de conformidad con lo que al respecto se establezca en los convenios específicos de colaboración que suscriban “LAS PARTES”, sin embargo, cualquiera de éstas podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que los productos que se obtengan como resultado del presente convenio podrán ser reproducidos por “LAS PARTES”; el procedimiento para estos fines será objeto de convenios específicos de colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, escudo, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni en programas, sin contar con la autorización respectiva de la otra parte.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, “LAS PARTES” se sujetan a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OCTAVA.** En las publicaciones derivadas del presente instrumento se otorgarán los créditos que a cada una de “LAS PARTES” corresponda, en los términos de legislación aplicable.

**NOVENA.** La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte

como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de “LAS PARTES” por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual manera, cualquiera de “LAS PARTES” notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, periodo en el cual “LAS PARTES” deberán resarcir lo que en derecho proceda.

**DUODÉCIMA.** En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad de “LA UAEM”.

**DÉCIMA TERCERA.** De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales ubicados en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciado al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO EN PODER DEL “INEGI” UN TANTO, Y OTRO A DISPOSICIÓN DE “LA UAEM”.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Rector**

**ÁREA RESPONSABLE**

**M. en C. en Ed. Fam. María de los Ángeles**  
**Bernal García**  
**Secretaria de Extensión y Vinculación**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez**  
**Abogado General**

**POR EL “INEGI”**

**Eduardo Sojo Garza Aldape**  
**Presidente**

**ÁREA RESPONSABLE**

**Enrique Jesús Ordaz López**  
**Director general de Integración**

**REVISIÓN JURÍDICA**

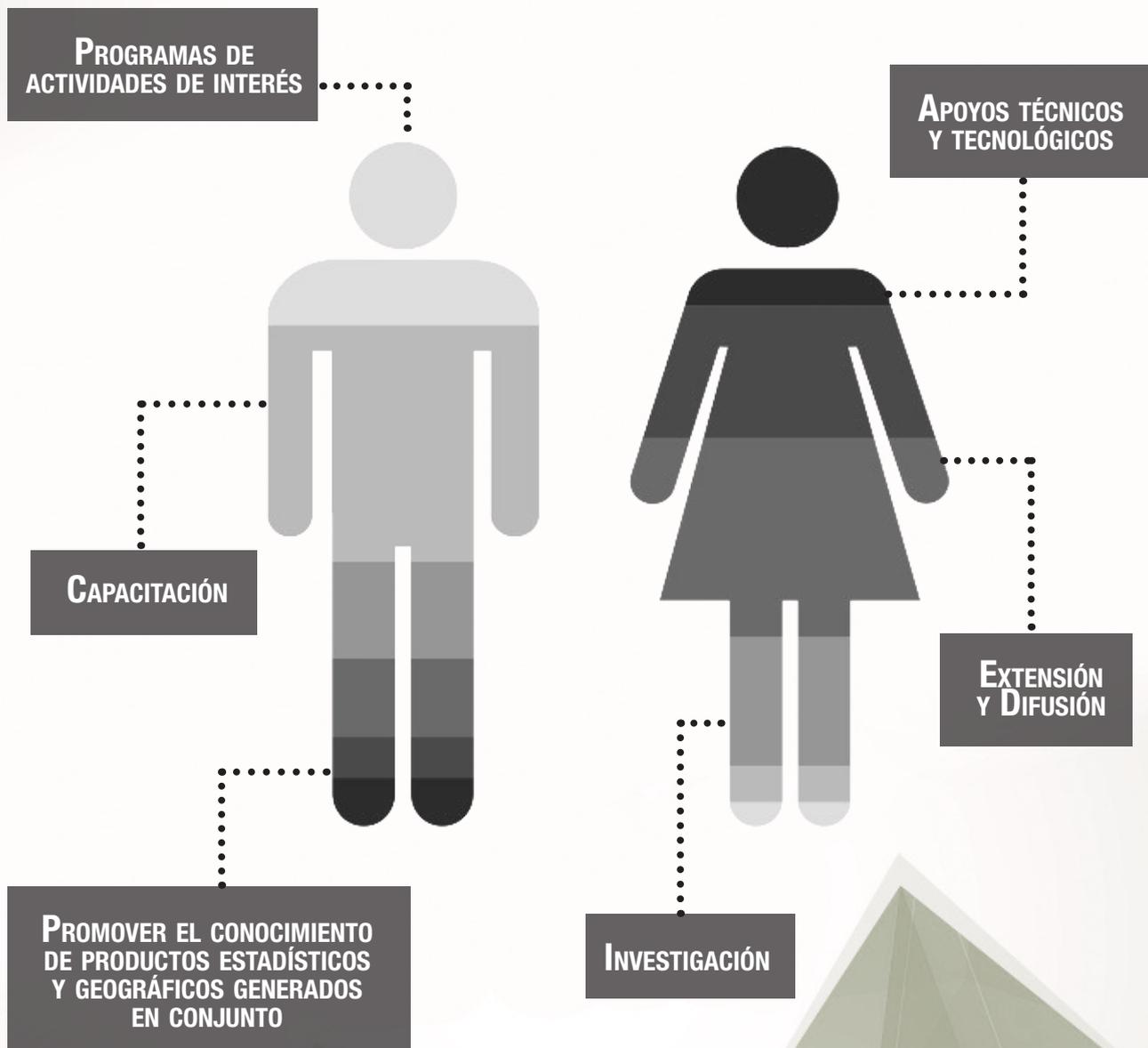
**Jorge Ventura Nevares**  
**Director general adjunto de Asuntos**  
**Jurídicos**



**UAEM** | Universidad Autónoma  
del Estado de México



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, (CHILE), EN ADELANTE “LA UCM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PROFR. DIEGO PABLO DURÁN JARA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge

Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE LA “UCM”

- A. Que de conformidad al decreto de erección de la Universidad Católica del Maule, emanado del obispado de Talca, con fecha 10 de julio de 1991, se erige jurídica y autónomamente a partir de la sede de la Pontificia Universidad Católica existente en la Diócesis de Talca, a la Universidad Católica del Maule, aprobándose sus estatutos generales y constituyéndose de este modo una corporación de derecho público que es una institución de educación superior derivada de la Pontificia Universidad Católica de Chile y sucesora legal en materias académicas y patrimoniales de la sede regional del Maule de esa misma Universidad, que participa de la personalidad jurídica de derecho público de la iglesia católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena, cuyo fin es ser un centro de reflexión y difusión a la luz de la fe católica que busca el significado de la ciencia y la tecnología

para ponerlas al servicio del desarrollo integral de la persona humana.

- B. Que tiene por objetivo contribuir a la misión evangelizadora de la Iglesia, así como asumir los desafíos de la región del Maule y de Chile, mediante el cultivo del pensamiento, las ciencias, las artes y la cultura, desde la perspectiva cristiana; la formación de profesionales integrales, con una visión crítica, constructiva y una orientación cristiana del mundo; y el desarrollo de programas que aporten a la generación de conocimiento.
- C. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su rector, el Dr. Profr. Diego Pablo Durán Jara, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gran Cancillería N°6-2012, otorgado con fecha 8 de agosto de 2012, ante el notario público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, en Repertorio N° 3725-2012 del 9 de agosto de 2012.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avda. San Miguel 3605, Talca, Chile.

### III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesio-

nal; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

## SEGUNDA. FINALIDADES

### I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

### II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

### III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### IV. SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de todas las áreas del conocimiento y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

#### V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

#### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “LA UCM”: el Mg. Osvaldo Jirón Amaro, director general de Vinculación.

#### QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos

trabajos, en términos de la legislación aplicable. Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación, serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

#### OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurí-

dicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

#### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Rector**

**POR “LA UCM”**

**Dr. Prof. Diego Pablo Durán Jara**  
**Rector**



**UAEM** | Universidad Autónoma  
del Estado de México



## OBJETO

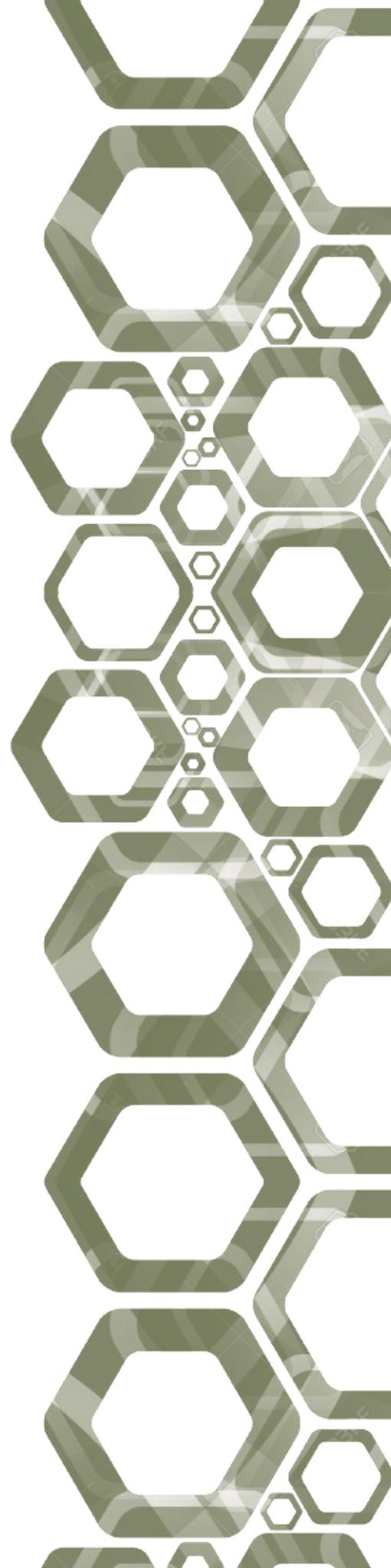
**Realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento.**

## FINALIDADES

- **Intercambio académico**
- **Investigación y estudios avanzados**
- **Difusión y extensión**
- **Servicio social y prácticas profesionales**
- **Servicios académico-profesionales**
- **Sistemas de información**

## CONFIDENCIALIDAD

**Las instituciones se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa**



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CRAIOVA (RUMANIA)

El presente Memorándum de Entendimiento (“MOU”) se celebra entre la Universidad Autónoma del Estado de México (la “UAEM”), que es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Toluca, México, representada por su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, y la Universidad de Craiova (la “UCV”), que es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Craiova, Rumania, representada por su rector, Profesor Dr. Dan Claudiu Dănişor, en adelante “LAS INSTITUCIONES”.

### CONSIDERANDOS

- I. Considerando que “LAS INSTITUCIONES” están unidas por intereses académicos y culturales en común;
- II. Considerando que “LAS INSTITUCIONES” desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. Considerando que “LAS INSTITUCIONES” desean ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre México y Rumania.

“LAS INSTITUCIONES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

### ARTÍCULO 1 INTENCIÓN Y ALCANCE

- 1.1. Intención. La intención del presente memorándum incluye las siguientes actividades, de manera no limitativa a:
  - a. La movilidad de estudiantes, de pregrado, grado y posgrado, así como profesores e investigadores.
  - b. El desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos.

- c. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios o disertaciones.
- d. El intercambio y arbitraje de programas de pregrado, posgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común.

- 1.2. Alcance. Los proyectos de cooperación de conformidad al presente memorándum pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en “LAS INSTITUCIONES”.

### ARTÍCULO 2 CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Cuando así se requiera, previo acuerdo de las partes, las actividades referidas en el Artículo 1.1 que “LAS INSTITUCIONES” acepten llevar a cabo están sujetas a convenios y/o acuerdos específicos, debidamente firmados por los representantes autorizados de cada institución.
- 2.2. En estos instrumentos se definirán los detalles específicos de cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo su objeto, incluyendo información como: (a) elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada; (b) cronogramas de las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (d) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad; y (e) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada institución.
- 2.3. Los convenios y/o acuerdos específicos están sujetos a la aprobación por parte de cada institución de conformidad con las

políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

### ARTÍCULO 3 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, “LAS INSTITUCIONES” acuerdan en formar una Comisión de enlace que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por la “UAEM”, el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por la “UCV”, la profesora Dra. Cristiana Nicola Teodorescu, prorectora de Relaciones Internacionales, y la Dra. Monica Tilea, profesora titular y directora del Departamento de Asuntos Internacionales.

### ARTÍCULO 4 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente memorándum es producto de la buena fe de “LAS INSTITUCIONES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su

debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

### ARTÍCULO 5 PLAZO Y FINALIZACIÓN

5.1. Plazo. El presente memorándum tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones.

5.2. Extensión. El presente memorándum podrá extenderse por mutuo acuerdo de “LAS INSTITUCIONES”, previa suscripción del instrumento jurídico respectivo.

5.3. Finalización. El presente memorándum puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de “LAS INSTITUCIONES” mediante notificación escrita a la otra parte con tres de meses de anticipación. Los acuerdos celebrados de conformidad con el presente memorándum finalizarán automáticamente con la terminación del presente instrumento, en el entendido de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**LEÍDO EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO POR “LAS INSTITUCIONES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García  
Rector**

**POR “LA UCV”**

**Profr. Dr. Dan Claudiu Danisor  
Rector**



# Universidad Autónoma del Estado de México

## Universidad de Craiova

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el convenio, ambas instituciones acuerdan en formar una Comisión de enlace

### PLAZO Y FINALIZACIÓN

Plazo: El memorándum tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma

Extensión: El memorándum podrá extenderse por mutuo acuerdo

### INTENCIÓN Y ALCANCE

- Movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.
- Desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos.
- Organización de cursos, conferencias, seminarios, simposios y disertaciones.
- Intercambio y arbitraje de programas de pregrado, posgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común.



## ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA TEJUPILCO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC SE TRANSFORMA EN UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL.

### ANTECEDENTES

El Centro Universitario UAEM Temascaltepec inició sus actividades en el mes de octubre de 1982 bajo la modalidad de Extensión Académica, dependiente de la entonces Escuela de Agricultura, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

Posteriormente, en enero de 1984 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó el Programa de Desconcentración de la UAEM, para impulsar el desarrollo del Estado de México y ser fuente de identidad de los mexiquenses. Al respecto, se determinaron cuatro puntos geográficos del Estado de México para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; Cuatitlán- Texcoco en la parte norte del Valle de México; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado de México.

Las primeras unidades académicas profesionales creadas a partir del Programa de Desconcentración de la UAEM fueron las de Atlacomulco en 1984, Amecameca en 1986 y Zumpango en 1987, mismas que dependían administrativamente de la escuela o facultad en la que originalmente se habían creado las licenciaturas ofrecidas por el espacio académico.

En el año de 1995 se creó la Unidad Académica Profesional Texcoco, con lo cual se inició un segundo modelo de desconcentración académica, trasladándose la dependencia de las unidades académicas a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En septiembre de 2001 se estableció la Extensión Tejupilco dependiente de la Unidad Académica Profesional Temascaltepec, en la cual se ofertaron inicialmente las licenciaturas en Psicología, Administración y Enfermería.

En sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el 30 de marzo de 2006, se aprobó el “Acuerdo por el que se transforman las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios”; es así que de acuerdo al numeral primero del instrumento jurídico, se transformaron en centros universitarios las unidades académicas profesionales Atlacomulco, Amecameca, Ecatepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, Valle de Teotihuacan y Zumpango.

En el año 2008 inició un tercer modelo de desconcentración académica con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco, con la finalidad de promover el desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión y vinculación universitaria, como base de un servicio educativo más integral y un trayecto más firme hacia la eventual transformación en centros universitarios.

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2010, la creación de las unidades académicas profesionales Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli y Naucalpan, adoptando todas estas la modalidad multidisciplinaria para la impartición de los planes de estudios profesionales.

Por lo que hace a la UAP Chimalhuacán, se aprobó la oferta inicial de la Licenciatura en

Educación, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, y Licenciatura en Turismo. Las licenciaturas en Derecho Internacional, Logística, Negocios Internacionales y Actuaría fueron impartidas en la UAP Cuautitlán Izcalli; mientras que en la UAP Naucalpan se ofertaron los programas académicos de Ingeniería en Edificación Sustentable, Ingeniería Urbana, Licenciatura en Arquitectura Sustentable y Licenciatura en Preservación Histórica.

Mediante acuerdo del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expedido el 14 de mayo de 2013, se creó la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales con el objetivo de implementar estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo mediante la conjugación de recursos y potencialidades con las dependencias de la Administración Central de la Universidad para el óptimo desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las funciones sustantivas y adjetivas de los espacios académicos que conforman el sistema desconcentrado de la educación superior de la UAEM.

Finalmente, en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el 17 de julio de 2013, se aprobó la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman, bajo la modalidad multidisciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería Química, Mercadotecnia y Nutrición.

## CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° fracción V, que el Estado promoverá y atenderá la Educación Superior para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; adicionalmente, la fracción VII determina que las universidades y las demás instituciones de Educación Superior

a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas y delimitar sus planes y programas.

Que en este sentido, los artículos 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México indican que esta Máxima Casa de Estudios tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir, extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines, impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Y que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que las dependencias académicas constituyen unidades dotadas de autoridad administrativa y dependientes de la Administración Central o de un organismo académico o centro universitario, que tendrán por objeto preponderante atender al menos uno de los fines sustantivos de la Universidad pública, para lo cual adoptarán las formas de unidades académicas profesionales, centros de investigación, unidades de servicio u otras modalidades afines o similares que no alteren sus características.

Que las unidades académicas profesionales constituyen delegaciones de la Administración Central de la Universidad que se establecen fuera de la capital del Estado de México, y que poseen como finalidad prestar preponderantemente docencia, adoptando las modalidades

de interdisciplinaria o multidisciplinaria. Lo anterior, con fundamento en el artículo 79 fracción I del Estatuto Universitario.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece como línea estratégica la ampliación de la cobertura educativa con la creación de unidades académicas profesionales, nuevas licenciaturas y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional, enfatizando la educación a distancia. Es por ello que la Secretaría de Docencia presentó durante la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el 29 de enero de 2016, la propuesta de transformación de la extensión académica en Unidad Académica Profesional Tejupilco; en dicho estudio sobresalen los datos siguientes:

- La transformación de la Extensión Académica Tejupilco en Unidad Académica Profesional tendrá impacto e influencia en los municipios de Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya, todos éstos integrantes de la Región X del Estado de México.
- Los municipios con el mayor número de habitantes en la región sur del Estado de México son: Tejupilco y Tlatlaya, donde se concentra 66% de la población regional.
- La dinámica económica se respalda en una población económicamente activa (PEA) de 47 mil 990 habitantes, quienes se ocupan principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 46%).
- En la región, por la proporción de la PEA, destacan cuatro actividades económicas: comercio al por menor (44%), otros servicios excepto actividades gubernamentales (13%), servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (12%) e industria manufacturera (9%).
- La oferta educativa de la región se integra por 29 programas educativos, impartidos por 7 instituciones de educación superior, siendo los más demandados las

licenciaturas de Psicología, Enfermería, Administración y Educación Secundaria, así como el TSU en Mecatrónica.

Que la transformación de la Extensión Académica Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM Temascaltepec en Unidad Académica Profesional es congruente con la necesidad de consolidar la infraestructura educativa en la que se formen los profesionistas que contribuyan a atender las demandas sociales y educativas de la región sur del Estado de México.

Que el perfil socioeconómico de la región sur del Estado de México y de la zona de impacto, señala al sector primario como un área promisoría para el desarrollo educativo de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, cuya oferta académica futura pueda contemplar estudios en agricultura, explotación forestal, ganadería y pesca.

Que en sesión conjunta de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, celebrada el día 22 de febrero de 2016, acordaron mediante dictamen considerar como procedente y fundando que el H. Consejo Universitario apruebe la propuesta de transformación de la Extensión Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM Temascaltepec, en Unidad Académica Profesional Tejupilco, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

Que el estudio técnico que sustenta la propuesta de transformación de la extensión académica en Unidad Académica Profesional Tejupilco presentada por la Secretaría de Docencia, así como los argumentos académicos y jurídicos vertidos en el dictamen rendido por la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, comprueban la satisfacción de las condiciones para la transformación de

organizaciones académicas previstas en el artículo 73 del Estatuto Universitario. Lo precedente, toda vez que se demostró que:

- Existen beneficios significativos que se alcanzarán en el desarrollo académico, institucional, estatal, regional y nacional;
- Se garantiza que los planes de estudio que se ofertarán con la transformación de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, no afectarán en el ámbito de conocimiento o disciplina de actuación a otro espacio académico universitario;
- Se cuenta con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que se impartirán en la Unidad Académica Profesional Tejupilco, y
- Que se dispone de los programas de instrumentación que garantizan y estructuran el primer ciclo escolar de actividades.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la UAEM; 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se transforma la Extensión Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

### PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

*“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”*

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Rector**

Toluca, México, 26 de febrero de 2016

Temascaltepec en Unidad Académica Profesional Tejupilco, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Tejupilco, Estado de México, previo su desincorporación de la estructura orgánico-funcional del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

**SEGUNDO.** La Unidad Académica Profesional Tejupilco adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de las licenciaturas en Administración y Psicología.

**TERCERO.** La Unidad Académica Profesional Tejupilco asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

**CUARTO.** El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, informando al Consejo Universitario de su determinación.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Lo tendrá entendido el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

## INSTITUTENSES ILUSTRES

# ANSELMO CAMACHO SOLANO

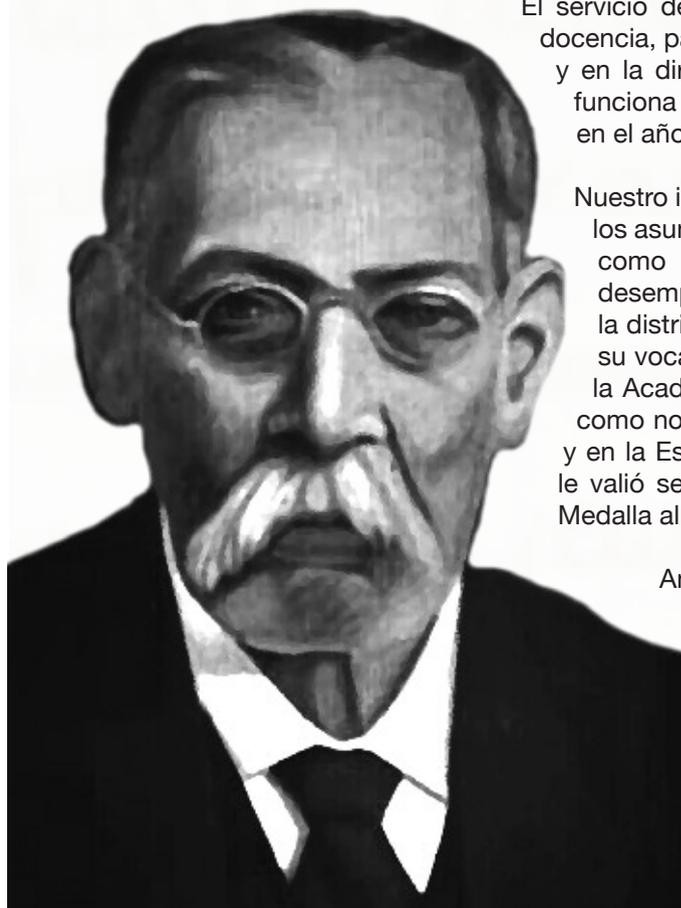
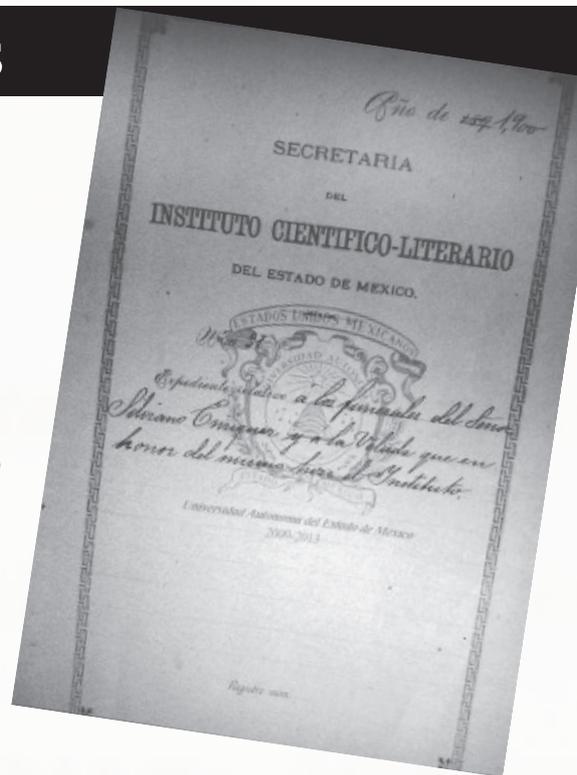
A los funerales de Silvano Enríquez Correa, reconocido profesor de Química de nuestro Instituto Científico y Literario, fueron invitadas las mentes mexiquenses más preclaras de comienzos del siglo XX. De acuerdo con el expediente número 37 del Archivo Histórico Universitario, entre los asistentes se encontraban profesores de la Institución que habrían de pasar a la historia como auténticos baluartes de la ciencia, de la patria y del trabajo. Uno de ellos fue el ingeniero Anselmo Camacho Solano.

Nacido en Lerma el 21 de abril de 1854, Anselmo Camacho realizó sus estudios profesionales en el Instituto Literario de Toluca, donde por más de treinta años se desempeñó como profesor de Ciencias Exactas.

El servicio de Don Anselmo al Instituto no sólo se limitó a la docencia, participó también en la elaboración de libros de texto y en la dirección de la construcción del edificio donde hoy funciona nuestra Rectoría, además de ejercer como director en el año de 1915.

Nuestro institutense fue además un ciudadano interesado en los asuntos públicos del municipio de Toluca. Su formación como ingeniero topógrafo e hidromensor le permitió desempeñar cargos en el Ayuntamiento relacionados con la distribución de agua potable en la ciudad; mientras que su vocación educadora se vio reflejada en la fundación de la Academia Nocturna de Artesanos y en su participación como notable profesor en la Escuela Normal para señoritas y en la Escuela de Artes y Oficios para varones. Su trabajo le valió ser condecorado por el gobierno del Estado con la Medalla al Mérito Civil en el año de 1920.

Anselmo Camacho murió en el año de 1923 y sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Estado de México, merecido homenaje a un hombre dedicado a la construcción de hombres y estructuras.

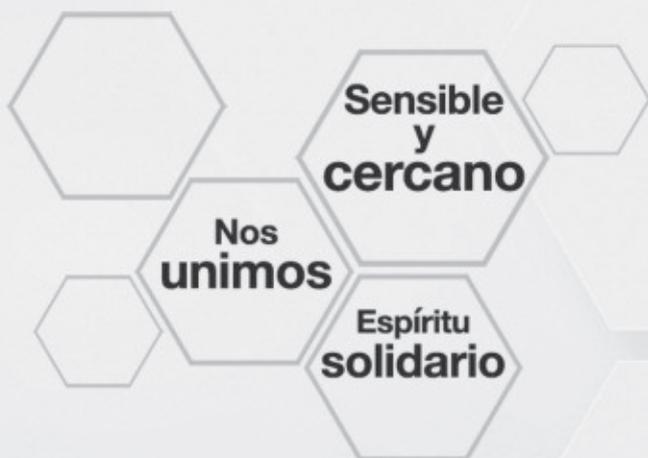


# TERCER INFORME

ADMINISTRACIÓN 2013-2017  
Dr. en D. Jorge Olvera García  
Rector

3 de marzo de 2016

## Gobierno sensible y seguridad universitaria



“La universidad, valiente y oportuna  
al defender lo justo”

**Alejandro Solalinde**  
Alumniversitario de la Facultad  
de Humanidades •  
Defensor de los derechos  
de los migrantes



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



# HUMANISMO QUE TRANSFORMA

*"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)